



CONSEJO SUPERIOR
REUNIÓN EXTRAORDINARIA

ACUERDO No. 040

Octubre 15 de 2021

NIT
805.001.162-1

Bogotá, D.C.
Colombia

REGLAMENTO DE DIRECTIVOS Y DOCENTES

CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Sapienza CTES

Reforma Estatutaria – Resolución N° 001406 del 22 de enero de 2021

Presidente Consejo Superior

Rector

Vicerrectora Administrativa

Secretaría General

Wilson Giovanni Rodríguez R.

John Henry Castillo Pulido

María Angélica Sánchez Dueñas

Ana Lucy Beltrán Bejarano

Bogotá, D.C. — 2021

CONSEJO SUPERIOR REUNIÓN EXTRAORDINARIA

ACUERDO No. 040

Octubre 15 de 2021

«Por el cual se actualiza y aprueba el Reglamento para la Formación de Directivos y Docentes de la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza — CTES, con la nueva imagen corporativa, denominación y domicilio, de acuerdo con la Reforma Estatutaria N.º 001406 del 22 de enero de 2021»

CONSIDERANDO

Que, en reunión extraordinaria del Consejo Superior del día viernes 15 de octubre de 2021, en Bogotá D.C., según Acta N.º 006, se presentó a consideración la actualización y aprobación del Reglamento para la Formación de Directivos y Docentes de la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza — CTES, con la nueva imagen corporativa, denominación y domicilio, de acuerdo con la Reforma Estatutaria N.º 001406 del 22 de enero de 2021.

Que el Consejo Superior actúa en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, la Ley 749 de 2002, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1330 de 2019.

Que la formación permanente de los directivos y docentes de Sapienza — CTES es un pilar estratégico del aseguramiento de la calidad, el mejoramiento continuo de los programas académicos y el cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y que la Institución requiere un reglamento actualizado, coherente con su plan de desarrollo y con las modalidades de formación presencial, virtual, híbrida e internacional vigentes.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar y aprobar el Reglamento para la Formación de Directivos y Docentes y autorizar su promulgación, estudio y aplicación por toda la comunidad educativa de la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza — CTES.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., el viernes 15 de octubre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Presidente del Consejo Superior	Secretaria General
Wilson Giovanni Rodríguez R.	Ana Lucy Beltrán B.

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS, OBJETO Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN. El presente reglamento establece los lineamientos, condiciones, procedimientos y garantías que rigen la formación de posgrado, la capacitación técnica específica y el desarrollo profesional continuo de los docentes, directivos y funcionarios administrativos de la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza — CTES. La formación docente se orientará con base en las líneas señaladas en el Plan de Capacitación y Formación Docente institucional y en las disposiciones del presente reglamento.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN. En caso de contradicción entre el presente reglamento y normas institucionales de igual o inferior jerarquía, prevalecerá lo expresado en este acuerdo. Este reglamento se interpretará de conformidad con los principios del derecho colombiano de educación superior y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3. GLOSARIO. Para efectos del presente reglamento, los siguientes términos se entenderán así:

Beneficiario. Docente o directivo que ha sido seleccionado para un programa de formación de posgrado financiado o subsidiado por Sapienza — CTES.

Capacitación técnica específica. Programas de formación orientados a docentes de planta, directivos y funcionarios administrativos que tienen como propósito mejorar el desempeño en sus labores cotidianas y no conducen a la obtención de títulos de posgrado.

Directivo. Funcionario de Sapienza — CTES que ocupa un cargo de confianza y manejo, de acuerdo con los estatutos institucionales.

Docente de planta. Docente vinculado mediante contrato laboral de tiempo completo o medio tiempo, conforme a lo definido en el Reglamento Docente de la Institución.

Doctorado. Nivel de formación posgradual que se concentra en la formación de investigadores a nivel avanzado. Debe culminar con una tesis doctoral de carácter original.

Especialización. Programa de posgrado que se desarrolla con posterioridad a un programa de pregrado y posibilita el perfeccionamiento en la misma ocupación, profesión, disciplina o áreas afines o complementarias.

Formación. Proceso permanente de adquisición, estructuración y reestructuración de competencias (conocimientos, habilidades, valores y actitudes) para el desempeño de una determinada función.

Formación en saberes específicos. Incluye la formación en capacitación técnica específica y programas de posgrado.

Formación en modalidad virtual o híbrida. Programas de formación que se desarrollan total o parcialmente a través de plataformas digitales, entornos virtuales de aprendizaje o metodologías híbridas, con los mismos requisitos académicos y financieros que los programas presenciales.

Funcionario administrativo. Persona responsable de coordinar y/o ejecutar las labores asignadas desde el nivel directivo en Sapienza — CTES.

Líneas permanentes de formación. Líneas definidas en el Plan de Capacitación y Formación Docente. Cubren los siguientes campos: cátedra institucional, formación integral, formación en tecnologías de la educación, formación pedagógica, formación en didáctica, formación en saberes específicos, competencias digitales e inteligencia artificial aplicada a la docencia.

Maestría. Programa de posgrado que tiene a la investigación o a la profundización como fundamento. Busca ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución de problemas disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales. Culmina con un trabajo de investigación o de profundización.

Posgrado. Son programas de posgrado las especializaciones, las maestrías, los doctorados y los posdoctorados.

Subsidio. Suma en dinero aportada por Sapienza — CTES de forma condicional, con el propósito de financiar total o parcialmente el desarrollo de un programa de posgrado.

Plan de trabajo. Documento mediante el cual el beneficiario detalla la organización semestral del programa de formación, los tiempos de inicio y finalización, y la fecha tentativa de graduación.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES. Las decanaturas de facultad y las direcciones de programa académico son responsables de detectar y consolidar las necesidades de formación de docentes y funcionarios administrativos. La Vicerrectoría Académica y la Dirección de Bienestar reportarán las necesidades identificadas al Consejo Académico en la última sesión ordinaria de cada período académico.

ARTÍCULO 5. LÍNEAS PERMANENTES DE FORMACIÓN. Las líneas permanentes de formación están dirigidas a docentes de planta, docentes de cátedra, directivos y funcionarios administrativos. Salvo los programas de posgrado, serán financiadas en su totalidad por Sapienza — CTES, sujeto a disponibilidad presupuestal y a la priorización del Plan de Capacitación institucional. Las líneas permanentes incluyen, entre otras:

1. Cátedra institucional: conocimiento y apropiación del Proyecto Educativo Institucional, los estatutos, reglamentos y políticas de Sapienza — CTES.

2. Formación pedagógica y didáctica: metodologías activas, evaluación por competencias, diseño curricular y estrategias de enseñanza-aprendizaje.
3. Formación en tecnologías de la educación: plataformas LMS, herramientas de educación virtual, diseño de contenidos digitales y OVAs.
4. Competencias digitales e inteligencia artificial: uso responsable de herramientas de IA aplicadas a la docencia, la investigación y la gestión institucional.
5. Formación en saberes específicos: actualización disciplinar en el área de conocimiento del docente o directivo.
6. Formación integral y bienestar: habilidades blandas, liderazgo, trabajo en equipo, salud mental y bienestar docente.

CAPÍTULO II

PROGRAMAS DE POSGRADO

ARTÍCULO 6. ACCESO A PROGRAMAS DE POSGRADO. Podrán acceder a programas de posgrado subsidiados y financiados por Sapienza — CTES los docentes de planta de tiempo completo y los directivos con contrato vigente. Los docentes de planta de medio tiempo, los docentes de cátedra y los funcionarios administrativos podrán eventualmente acceder a programas de posgrado cuando, a juicio de la Institución, se considere pertinente de acuerdo con las necesidades institucionales y la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 7. FORMACIÓN EN PROGRAMAS PROPIOS E INTERINSTITUCIONALES. Los docentes y directivos de Sapienza — CTES podrán acceder en condiciones preferenciales a los programas de posgrado ofrecidos por la misma Institución o en el marco de alianzas interinstitucionales vigentes. Las condiciones específicas de subsidio y financiación para estos casos serán definidas mediante resolución rectoral, en concordancia con los principios del presente reglamento.

ARTÍCULO 8. PERFIL DEL PROGRAMA. El programa de formación de posgrado que tome el docente o directivo debe corresponder al área disciplinar del programa académico en el que se desempeña y al perfil académico y profesional del funcionario. La pertinencia del programa será valorada por el Consejo Académico al momento de evaluar la solicitud.

ARTÍCULO 9. TRÁMITE DE LA SOLICITUD. El aspirante presentará los siguientes documentos a la Vicerrectoría Académica:

1. En caso de maestrías o doctorados: una propuesta de investigación en el área de formación correspondiente al programa, que contendrá nombre del proyecto, antecedentes, aproximación al marco teórico, justificación, objetivos, aproximación metodológica y articulación con las líneas de investigación de Sapienza — CTES.
2. En caso de especializaciones: un ensayo escrito sobre un tema pertinente al programa, en el cual se demuestre dominio metodológico y capacidad crítica y argumentativa.

3. Documento oficial expedido por la institución oferente del programa que relacione su información académica y financiera: componentes temáticos, valor del crédito académico y/o ciclo, valor total del programa, número de créditos o número de horas.
4. Documento oficial de la institución oferente donde se relacionen las líneas de investigación establecidas para el programa.
5. Para programas en modalidad virtual o híbrida: descripción de la plataforma tecnológica utilizada, metodología y garantías de trazabilidad y calidad académica.

ARTÍCULO 10. TÉRMINO PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. Las solicitudes para acceder a los beneficios del presente plan deberán presentarse al Consejo Académico en las siguientes fechas:

- a) Durante el primer período académico la fecha límite será el último día hábil de abril.
- b) Durante el segundo período académico la fecha límite será el último día hábil de septiembre.

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE SELECCIÓN. El aspirante a los beneficios del presente reglamento deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Ser docente o directivo con contrato vigente en Sapienza — CTES y con una vinculación no menor a dos (2) años.
2. Haber obtenido una calificación igual o superior al ochenta por ciento (80%) en la evaluación integral docente del último período evaluado. Si es directivo, deberá cumplir con los indicadores mínimos de gestión establecidos para su cargo.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente durante su desempeño como docente o directivo de Sapienza — CTES.
4. Estar vinculado a un grupo de investigación institucional o demostrar interés y condiciones para pertenecer a alguno de ellos.
5. Recibir concepto favorable del Consejo Académico en relación con la propuesta de investigación o el ensayo presentado.

ARTÍCULO 12. APOYO FINANCIERO. Sapienza — CTES podrá subsidiar hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor total de los programas de posgrado que se adelanten en otras instituciones de educación superior. El valor restante del programa de formación podrá ser condonado por servicios hasta en un sesenta por ciento (60%), siempre y cuando el programa se adelante en el país o en modalidad virtual desde Colombia.

Cuando exista disponibilidad financiera, Sapienza — CTES, previo estudio de la capacidad de pago del beneficiario, podrá conceder un crédito educativo por el monto restante no subsidiado ni condonado.

En los casos en que se financie el programa mediante préstamo externo, la Institución podrá avalar dichos créditos y subsidiar la amortización de los mismos en las proporciones señaladas, subrogándose en la obligación cuando el docente o directivo satisfaga los criterios de condonación.

El beneficiario recibirá al inicio de cada período académico el valor correspondiente al subsidio asumido por la Institución.

Sapienza — CTES no subsidiará ni financiará asignaturas cursadas y no aprobadas dentro del programa de formación.

ARTÍCULO 13. GARANTÍAS. La Institución exigirá las siguientes garantías a los beneficiarios del crédito o subsidio:

1. Un contrato de formación cuyas cláusulas consignen como mínimo las condiciones establecidas en el presente reglamento.
2. Un pagaré cuyo monto sea igual al valor subsidiado, el cual será exigible en el momento en que el beneficiario incumpla el contrato de formación.
3. Un pagaré cuyo monto sea igual al valor concedido como crédito educativo.
4. Un codeudor solvente. La Vicerrectoría Financiera verificará la solvencia del codeudor y solicitará la ampliación o renovación de las garantías cuando lo estime pertinente.
5. Póliza de seguro de vida vigente, cuando el monto del subsidio o crédito así lo justifique a criterio de la Vicerrectoría Financiera.

ARTÍCULO 14. DOCUMENTOS PARA EL CRÉDITO. Para acceder al crédito educativo, el aspirante deberá presentar:

1. Certificado de ingresos y retenciones del codeudor, correspondiente al último año gravable.
2. Carta de admisión al programa de formación de posgrado, expedida por la institución oferente.
3. Documento expedido por el Consejo Académico de Sapienza — CTES donde se acredite su calidad de beneficiario del programa de formación.

ARTÍCULO 15. DESEMBOLSO DEL SUBSIDIO Y DEL CRÉDITO. Sapienza — CTES desembolsará los valores de subsidio y crédito directamente a la institución oferente del programa, cuando el beneficiario acredite lo siguiente:

1. Documento expedido por el Consejo Académico de Sapienza — CTES donde se acredite su calidad de beneficiario.
2. Documento oficial expedido por la institución oferente del programa que exprese: la aceptación del beneficiario al programa, la fecha límite para la matrícula financiera y académica, el valor de los créditos o del ciclo a tomar, la escala de calificación del programa, el número de cuenta bancaria para la consignación y las notas obtenidas por el beneficiario en el período inmediatamente anterior.
3. El plan de trabajo aprobado.
4. El contrato de formación debidamente firmado.

ARTÍCULO 16. PLAN DE TRABAJO. El plan de trabajo presentado por el beneficiario contendrá los siguientes aspectos:

1. Ubicación semestral de las asignaturas que componen el programa de formación.
2. Tiempos de inicio y finalización del proyecto o trabajo de grado para optar al título del programa de formación.
3. Fecha tentativa de obtención del título o acreditación académica.

ARTÍCULO 17. PLAN DE PAGOS. El beneficiario deberá amortizar el crédito educativo bajo las siguientes condiciones:

1. Plazo: el plazo de amortización será igual al doble del tiempo correspondiente a la duración del programa de formación.
2. Tasa de interés: el crédito educativo tendrá una tasa nominal anual que no exceda la tasa máxima de interés remuneratorio permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia para el período correspondiente.
3. Forma de pago: el beneficiario iniciará el pago del crédito, mes vencido, a partir de la fecha del primer desembolso. A cada nuevo desembolso se sumará el saldo de capital al nuevo capital y se liquidará la cuota en las mismas condiciones de tasa de interés y por el período del plazo restante.

ARTÍCULO 18. CRITERIOS DE CONDONACIÓN. Podrá condonarse hasta el sesenta por ciento (60%) de los valores del programa no subsidiados, en los siguientes casos:

1. Por participación del docente o directivo en el diseño y/o ejecución de proyectos en los cuales Sapienza — CTES perciba ingresos por consultorías externas o servicios de investigación.
2. Cuando la creación intelectual derivada del programa de formación sea susceptible de aprovechamiento económico, o cuando el logro intelectual alcance un reconocimiento por parte de la comunidad académica nacional o internacional.
3. Cuando a juicio de la Institución concurren circunstancias extraordinarias que hagan procedente la condonación, a criterio del Consejo Académico y con aval de la Vicerrectoría Financiera.

ARTÍCULO 19. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual generada en el marco de los programas de formación subsidiados se registrará por los siguientes principios:

1. Los derechos morales de autor sobre las obras y resultados de investigación producidos corresponderán siempre al beneficiario, conforme a la Ley 23 de 1982 y la Decisión Andina 351 de 1993.
2. Los derechos patrimoniales sobre los resultados de investigación o producción intelectual financiados con recursos de Sapienza — CTES serán compartidos entre el beneficiario y la Institución, en proporción al porcentaje del subsidio recibido.
3. En el evento de condonación, el beneficiario deberá ceder a favor de Sapienza — CTES, en forma proporcional al valor condonado, los derechos patrimoniales sobre los resultados de investigación aplicables.
4. La regulación detallada de la propiedad intelectual se registrará por el Reglamento de Propiedad Intelectual institucional vigente, que prevalecerá en caso de contradicción con el presente artículo.

ARTÍCULO 20. COMPROMISOS FRENTE A LA INSTITUCIÓN. El beneficiario de un programa de posgrado subsidiado o financiado por Sapienza — CTES deberá:

1. Trabajar con la Institución un tiempo equivalente a tres (3) veces la duración del programa de formación, contabilizados a partir de la fecha de graduación. Se entiende por duración del programa el período comprendido entre la fecha de firma del contrato de formación y la fecha de expedición de la respectiva acreditación académica.

2. Durante este período, cumplir con las mismas condiciones de contratación vigentes al momento de su vinculación al programa, sin perjuicio de los beneficios que en materia laboral Sapienza — CTES conceda ordinariamente a sus funcionarios y personal docente.
3. Cumplir las condiciones académicas y financieras establecidas en el presente reglamento y en el contrato de formación.
4. Rendir los informes de avance académico que la Vicerrectoría Académica considere pertinentes, con una periodicidad mínima semestral.
5. Cancelar oportunamente las cuotas de los créditos en los casos en que la Institución los conceda o sirva de aval.

ARTÍCULO 21. SUSPENSIÓN JUSTIFICADA DEL PROGRAMA. El beneficiario podrá solicitar la suspensión temporal del programa de formación ante la Vicerrectoría Académica, sin que ello implique el cobro anticipado del subsidio o crédito, cuando medie alguna de las siguientes causas:

1. Incapacidad médica debidamente certificada que impida continuar con las actividades académicas.
2. Calamidad doméstica grave, acreditada ante la Dirección de Bienestar de Sapienza — CTES.
3. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

La suspensión no podrá exceder de un (1) año académico. Transcurrido este plazo sin reanudación del programa, la Institución podrá exigir el reintegro del subsidio concedido, salvo que persistan las causas que motivaron la suspensión.

ARTÍCULO 22. SANCIONES. Se cobrará de forma anticipada el total del crédito y se exigirá al beneficiario el reembolso del subsidio concedido junto con los intereses causados a la fecha, a la tasa máxima legal permitida, en los siguientes casos:

1. Por abandono injustificado del programa de formación.
2. Por haber incurrido en falta disciplinaria grave durante la vigencia del contrato de formación.
3. Por bajo desempeño académico, o cuando el directivo incumpla de manera reiterada sus indicadores de gestión.
4. Por reducción voluntaria de la jornada laboral que afecte el cumplimiento de los compromisos del contrato de formación.
5. Por terminación de la relación laboral con Sapienza — CTES antes del cumplimiento del período de permanencia pactado.
6. Por incumplimiento del plan de trabajo establecido en el contrato de formación, salvo cuando medien razones de fuerza mayor debidamente acreditadas.

CAPÍTULO III

FORMACIÓN INTERNACIONAL E INTERINSTITUCIONAL

ARTÍCULO 23. FORMACIÓN EN EL EXTERIOR. Los docentes y directivos de Sapienza — CTES podrán acceder a programas de formación en el exterior, incluidos programas de posgrado, estancias

de investigación, intercambios académicos y pasantías en instituciones de educación superior extranjeras, bajo las siguientes condiciones:

1. La solicitud deberá tramitarse con al menos un (1) período académico de antelación ante la Vicerrectoría Académica, adjuntando los documentos exigidos en el Artículo 9.º.
2. El subsidio para programas en el exterior será analizado caso a caso por el Consejo Académico, considerando la disponibilidad presupuestal, la relevancia estratégica del programa y el perfil del solicitante.
3. Los programas cursados en el exterior deberán ser homologables o convalidables en Colombia, conforme a las normas del Ministerio de Educación Nacional.
4. Las condiciones financieras y los compromisos de permanencia serán los mismos establecidos en el presente reglamento para programas nacionales, salvo condiciones especiales que establezca el Consejo Académico mediante resolución motivada.

ARTÍCULO 24. CONVENIOS Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS. Sapienza — CTES podrá suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el desarrollo de programas de formación conjuntos, becas, pasantías y estancias de investigación destinadas a sus docentes y directivos. Las condiciones de acceso, financiación y compromisos de los beneficiarios en el marco de estos convenios serán definidas en el respectivo convenio o contrato, el cual deberá ajustarse a los principios del presente reglamento.

CAPÍTULO IV

PROTECCIÓN DE DATOS Y DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 25. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El tratamiento de los datos personales de los aspirantes y beneficiarios del presente reglamento se regirá por la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, y por la Política de Protección de Datos Personales de Sapienza — CTES. La información personal suministrada en el proceso de solicitud, selección y seguimiento de los programas de formación tendrá carácter confidencial y será utilizada exclusivamente para los fines del presente reglamento. La Institución no compartirá esta información con terceros sin el consentimiento expreso del titular, salvo en los casos previstos por la ley.

ARTÍCULO 26. DISCRECIONALIDAD. La concesión, el subsidio y la financiación de un programa de formación son en todo tiempo de carácter discrecional por parte de Sapienza — CTES. La sola expedición del presente reglamento no genera derecho adquirido alguno en cabeza del personal académico-administrativo. La disponibilidad presupuestal y las necesidades institucionales serán determinantes en cada decisión.

ARTÍCULO 27. MODIFICACIÓN. El presente reglamento solo puede ser modificado, total o parcialmente, por el Consejo Superior de la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza — CTES, previa recomendación del Consejo Académico.



ARTÍCULO 28. IGNORANCIA DEL REGLAMENTO. La ignorancia del presente reglamento no podrá invocarse como causa de justificación de su inobservancia por parte de ningún miembro de la comunidad académica.

ARTÍCULO 29. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las normas institucionales de igual jerarquía que le sean contrarias en materia de formación de docentes y directivos de la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza — CTES.

Dado en Bogotá D.C., el viernes 15 de octubre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Presidente del Consejo Superior	Secretaria General
Wilson Giovanni Rodríguez R.	Ana Lucy Beltrán B.

